



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 103
(25 de julio de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-032-2024 cuyo objeto es el:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN DE LA REGIONAL PACIFICO DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD CALI Y DE MÁS UNIDADES DE NEGOCIO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN DE LA REGIONAL PACIFICO DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD CALI Y DE MÁS UNIDADES DE NEGOCIO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 con fecha 2024-07-10 por valor de Siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos PESOS MCTE (\$7.348.500) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que el día 12 de julio de 2024 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-032-2024, cuyo objeto es adquirir los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN DE LA REGIONAL PACIFICO DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD CALI Y DE MÁS UNIDADES DE NEGOCIO", por valor de Siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos PESOS MCTE (\$7.348.500) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 19 de julio de 2024, se recibió tres (03) ofertas presentada por la sociedad: **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y UNITRONICA S.A.S**, adelantándose la respectiva evaluación jurídica, técnica y económica.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC 012-032-2024	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	19/07/2024 1:25 PM	5.800.460 COP
MC 012-032-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	19/07/2024 1:21 PM	5.128.460 COP
OFERTA UNITRONICA MC 012-032-2024	UNITRONICA	Oferta en evaluación	19/07/2024 10:13 AM	5.093.200 COP

Que el día 23 de Julio de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT No. **901.406.206-2**, Representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.084.258.002**, y **UNITRÓNICA S.A.S BIC** identificada con el NIT No. **805.022.409-3**, Representada legalmente por la señora **LEIDY GABRIELA ESCOBAR LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.874.226**, **No cumple** con los requisitos habilitantes conforme lo establecido en la Invitación Pública MC 012-032-2024, en razón a lo anterior y el cuadro consolidado de verificación documental deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La oferta presentada por **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT No. **901.520.694-0**, Representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780**, **Cumple**, se encuentra habilitada jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-032-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 22 de Julio de 2024)

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UNITRÓNICA S.A.S BIC	\$ 5.093.200	SI	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	1
2	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 5.128.460	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	2
3	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	\$ 5.868.460	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	3

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-032-2024, con presupuesto oficial por valor de \$7.348.500; incluido IVA; el oferente: **UNITRÓNICA S.A.S BIC**; **SI CUMPLE** con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-032-2024.

TENIENDO EN CUENTA QUE TUVO CAUSAL DE RECHAZO: 14. Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto ibidem, el valor de una oferta parece artificialmente baja, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-032-2024 , con presupuesto oficial por valor de \$7.348.500, incluido IVA; se presentaron 03 oferentes: UNITRÓNICA S.A.S BIC, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. donde el oferente UNITRÓNICA S.A.S BIC presenta la oferta mas baja, la cual Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-032-2024 , y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 23 de julio de 2024)

EVALUACIÓN TECNICA

OFERENTE	CERTIFICADO DE REGISTRO POR ARL	ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO	HOJAS DE VIDA PERSONAL	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNITRONICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES:** NO Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes. En el certificado de cámara de comercio no aparece registrado domicilio en la sede comercial abierto y con atención al público en la ciudad de Cali, con disponibilidad de personal para la atención de Inmediata a cualquier solicitud de la entidad.
- CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS:** No aporta certificación expedida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto No. 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la Resolución No. 312 de 2019, esta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de ejecución y su valoración deberá ser ACEPTABLE o MODERADAMENTE ACEPTABLE.
- UNITRONICA:** No aporta documentos que acrediten la experiencia; La experiencia se acreditará con máximo tres contratos ejecutados cuyo sumatorio total sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 22 de julio de 2024)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes los oferentes **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y UNITRONICA S.A.S,** aportaron documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos y técnicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica y técnica de dichas ofertas, haciendo la respectiva aclaración de que no hubo modificación en la evaluación económica en razón a que el factor a tener en cuenta es el precio más bajo.

Se hizo necesario que el comité jurídico y técnico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de reevaluación jurídica en el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACION JURIDICA:

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT No. 901.406.206-2, Representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002, **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT No. 901.520.694-0, Representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.316.780 y **UNITRÓNICA S.A.S BIC** identificada con el NIT No. 805.022.409-3, Representada legalmente por la señora **LEIDY GABRIELA ESCOBAR LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.874.226, Cumple, se encuentran habilitadas jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-032-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la reevaluación jurídica de fecha 24 de julio de 2024)

REEVALUACION TECNICA:

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CRL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNITRONICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES:** NO Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes, En el certificado de cámara de comercio no aparece registrado domicilio en la sede comercial abierto y con atención al público en la ciudad de Cali, con disponibilidad de personal para la atención de inmediata a cualquier solicitud de la entidad.
- CRL SOLUCIONES INTEGRALES SAS:** No aporta certificación expedida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto No. 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la Resolución No. 312 de 2019, esta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de ejecución y su valoración deberá ser ACEPTABLE o MODERADAMENTE ACEPTABLE
- UNITRONICA:** Aporta documentos que soportan la experiencia del proponente de acuerdo a lo solicitado por la Agencian Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico y la verificación en la plataforma SECOP II, por lo tanto cumple con todos los requisitos Técnicos solicitados

(Texto extraído del original de la reevaluación técnica de fecha 24 de julio de 2024)

La sociedad CRR SOLCUCIONES INTEGRALES S.AS., formulo observación, en atención a ello y una vez verificado se encontró que efectivamente dicho documento había sido aportado, motivo por el cual se realiza Reevaluacion Técnica, la cual se publicó por mensaje a través de la plataforma SECOP II en razón a que a través del módulo de informes no permitió cargar el documento hasta tanto culmine el termino el plazo de publicación del informe de reevaluacion que está fijado hasta el día de hoy 25 de julio de 2024 hasta las 2:00 pm. Así mismo se aclaró que de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación el factor ponderante para la adjudicación de procesos de mínima cuantía es la oferta más baja

De acuerdo a la Reevaluacion Técnica de fecha 25 de julio de 2024 se concluyó lo siguiente:

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CRL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNITRONICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES:** NO Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes, En el certificado de cámara de comercio no aparece registrado domicilio en la sede comercial abierto y con atención al público en la ciudad de Cali, con disponibilidad de personal para la atención de inmediata a cualquier solicitud de la entidad.
- CRL SOLUCIONES INTEGRALES SAS:** se verifica la documentación aportada por el oferente y se evidencia que se carga el CERTIFICADO DE SGST POR ARL y se encuentra vigente, dando cumplimiento al Requisito técnico habilitante solicitado
- UNITRONICA:** Aporta documentos que soportan la experiencia del proponente de acuerdo a lo solicitado por la Agencian Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico y la verificación en la plataforma SECOP II, por lo tanto cumple con todos los requisitos Técnicos solicitados

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación...."

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente UNITRONICA S.A.S BIC, identificado con el Nit 805.022.409-3, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-032-2024 por 2da vez cuyo objeto es adquirir los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN DE LA REGIONAL PACIFICO DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD CALI Y DE MÁS UNIDADES DE NEGOCIO", al oferente al oferente UNITRONICA S.A.S BIC, identificado con el Nit 805.022.409-3, representada legalmente por la señora LEIDY GABRIELA ESCOBAR LOPEZ, por valor de Siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos PESOS MCTE (\$7.348.500) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.

- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.
-

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de**

Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$
 4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: **#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$**
- Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

Continuación Resolución No.102 del 25 de julio de 2024- Proceso MC 012-032-2024, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y8 CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN DE LA REGIONAL PACIFICO DE LAS OFICINAS DE LA CIUDAD CALI Y DE MÁS UNIDADES DE NEGOCIO"

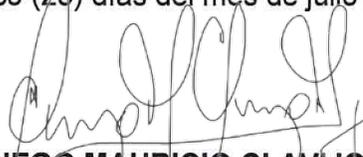
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la señora LEIDY GABRIELA ESCOBAR LOPEZ, Representante legal de la sociedad UNITRONICA S.A.S BIC, identificado con el Nit 805.022.409-3, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del TASD Servicios Administrativos y Almacén General de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO



Elaboró. PD Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos